CUENTA DE COBRO Nro. 02
Contrato No. 014-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS
NIT. 900545801

DEBE A:

BRIAN DAVID MEZA GOYES
CC. No. 1.123.301.001 de Puerto Asís Putumayo

LA SUMA DE:

TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000.00) MDA/CTE

POR CONCEPTO DE:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS"

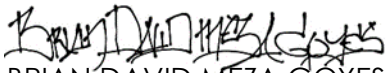
PERIODO DE PAGO:

Correspondiente al mes de febrero de 2026

Nota 1: Consignar a la **cuenta de ahorros No. 745-982773-74 de BANCOLOMBIA**.

Nota 2: Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, Nro. 9500435819 de seguridad social correspondiente al mes de febrero de 2026

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los veintiocho (28) días de febrero de dos mil veintiséis (2026).



BRIAN DAVID MEZA GOYES
CC. N.º 1.123.301.001 de Puerto Asís.

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Doctora:
LILIANA DIAZ NARVAEZ
Directora IMTRAM-PUERTO ASIS
Supervisor del contrato
Calle 10 carrera 30 – 60 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

Asunto: Informe mensual de actividades ejecutadas en febrero de 2026

Referencia: Contrato No**.** 014 – IMTRAM - PUERTO ASIS - 2026

Yo, **BRIAN DAVID MEZA GOYES**, identificado con C.C. No. 1.123.301.001 expedida en Puerto Asís Putumayo, en mi calidad de contratista del Instituto Municipal de Tránsito y Movilidad Puerto Asís, bajo cumplimiento del contrato de prestación de servicios**,** en referencia, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS"** me permito informar las actividades realizadas en febrero de la presente anualidad, en los siguientes términos:

Valor y forma de Pago: Esta suma será pagada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" al contratista de la siguiente forma: seis (06) pagos mensuales los cuales se difieren de la siguiente manera un primer pago por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.560.000.00) MDA/CTE, y cinco (05) pagos más por el valor de tres millones de pesos $ (3.200.000) por cada mensualidad vencida.

Plazo: la vigencia del contrato será de cinco (05) meses y veintidós (22) días sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, ¡previa obtención del compromiso presupuestal!

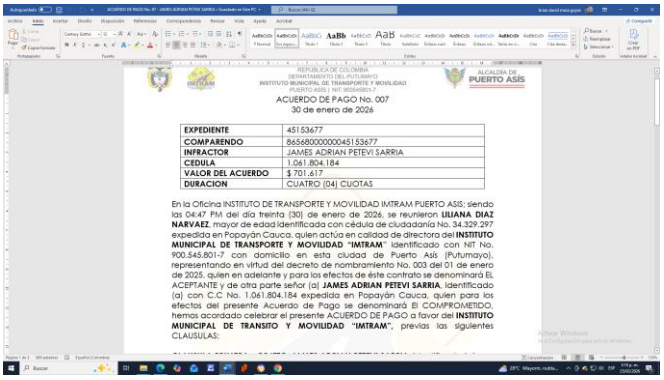
A la cuenta de Ahorros 745-982773-74 de BANCOLOMBIA cuyo titular es BRIAN DAVID MEZA GOYES.

1. Apoyar en la asesoría jurídica requerida por los usuarios que acuden al organismo de tránsito.
Dentro del presente mes la atención al público se ha hecho efectiva en la medida en que se

ha requerido resolver inquietudes de los usuarios, antes de ingresar por atención con la jefe jurídica como de la directora del IMTRAM. El mencionado apoyo se basa en la verificación de las plataformas SIMIT, verificación y validación de datos personales en RUNT, verificación de términos de prescripción y condiciones para revocatorias de órdenes de comparendo, siempre y cuando se cumplan los requisitos que por Ley se ordena.

2. **Apoyar en la estructuración de tutelas y otros documentos elaborados a favor del IMTRAM.**

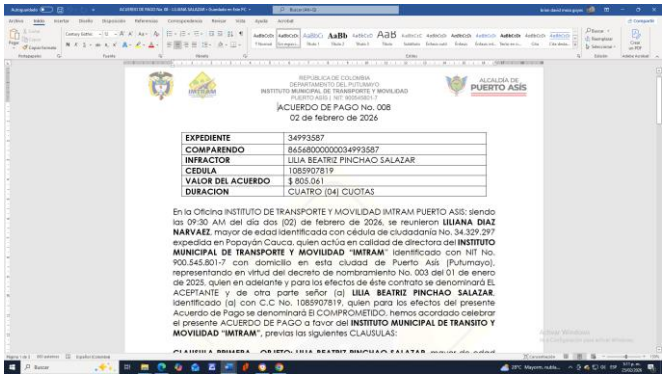
En el presente mes se ha hecho el acompañamiento a la dirección del IMTRAM en la realización de acuerdos de pago por concepto de infracciones a las normas de tránsito.



ACUERDO DE PAGO No. 007
30 de enero de 2026

EXPEDIENTE	45153677
COMPARENDO	86568000000045153677
INFRACTOR	JAMES ADRIAN PETEVI SARRIA
CEDULA	1.061.804.184
VALOR DEL ACUERDO	$ 701.617
DURACION	CUATRO (04) CUOTAS

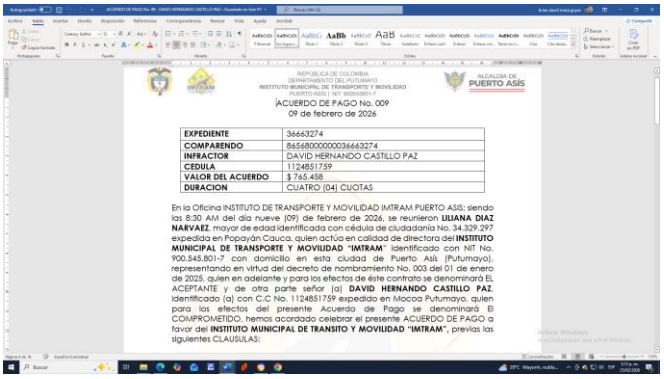
En la Oficina INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD IMTRAM PUERTO ASIS: siendo las 04:47 PM del día treinta (30) de enero de 2026, se reunieron **LILIANA DIAZ NARVAEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.297 expedida en Popayán Cauca, quien actúa en calidad de directora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM"** identificado con NIT No. 900.545.801-7 con domicilio en esta ciudad de Puerto Asís (Putumayo), representando en virtud del decreto de nombramiento No. 003 del 01 de enero de 2025, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL ACEPTANTE y de otra parte señor (a) **JAMES ADRIAN PETEVI SARRIA**, identificado (a) con C.C No. 1.061.804.184 expedida en Popayán Cauca, quien para los efectos del presente Acuerdo de Pago se denominará El COMPROMETIDO, hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE PAGO a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD "IMTRAM"**, previas las siguientes CLAUSULAS:



ACUERDO DE PAGO No. 008
02 de febrero de 2026

EXPEDIENTE	34993587
COMPARENDO	86568000000034993587
INFRACTOR	LILIA BEATRIZ PINCHAO SALAZAR
CEDULA	1085907819
VALOR DEL ACUERDO	$ 805.061
DURACION	CUATRO (04) CUOTAS

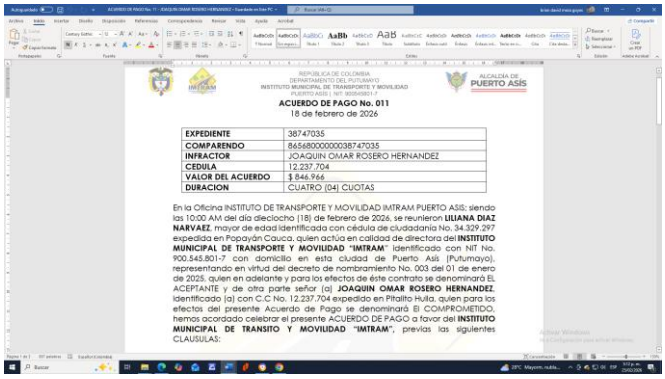
En la Oficina INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD IMTRAM PUERTO ASIS: siendo las 09:30 AM del día dos (02) de febrero de 2026, se reunieron **LILIANA DIAZ NARVAEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.297 expedida en Popayán Cauca, quien actúa en calidad de directora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM"** identificado con NIT No. 900.545.801-7 con domicilio en esta ciudad de Puerto Asís (Putumayo), representando en virtud del decreto de nombramiento No. 003 del 01 de enero de 2025, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL ACEPTANTE y de otra parte señor (a) **LILIA BEATRIZ PINCHAO SALAZAR**, identificado (a) con C.C No. 1085907819, quien para los efectos del presente Acuerdo de Pago se denominará El COMPROMETIDO, hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE PAGO a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD "IMTRAM"**, previas las siguientes CLAUSULAS:



ACUERDO DE PAGO No. 009
09 de febrero de 2026

EXPEDIENTE	36663274
COMPARENDO	86568000000036663274
INFRACTOR	DAVID HERNANDO CASTILLO PAZ
CEDULA	1124851759
VALOR DEL ACUERDO	$ 765.458
DURACION	CUATRO (04) CUOTAS

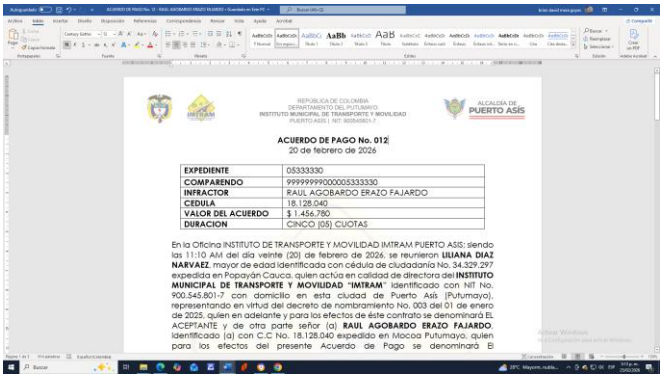
En la Oficina INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD IMTRAM PUERTO ASIS: siendo las 8:30 AM del día nueve (09) de febrero de 2026, se reunieron **LILIANA DIAZ NARVAEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.297 expedida en Popayán Cauca, quien actúa en calidad de directora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM"** identificado con NIT No. 900.545.801-7 con domicilio en esta ciudad de Puerto Asís (Putumayo), representando en virtud del decreto de nombramiento No. 003 del 01 de enero de 2025, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL ACEPTANTE y de otra parte señor (a) **DAVID HERNANDO CASTILLO PAZ**, identificado (a) con C.C No. 1124851759 expedido en Mocoa Putumayo, quien para los efectos del presente Acuerdo de Pago se denominará El COMPROMETIDO, hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE PAGO a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD "IMTRAM"**, previas las siguientes CLAUSULAS:



ACUERDO DE PAGO No. 011
18 de febrero de 2026

EXPEDIENTE	38747035
COMPARENDO	86568000000038747035
INFRACTOR	JOAQUIN OMAR ROSERO HERNANDEZ
CEDULA	12.237.704
VALOR DEL ACUERDO	$ 846.966
DURACION	CUATRO (04) CUOTAS

En la Oficina INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD IMTRAM PUERTO ASIS: siendo las 10:00 AM del día dieciocho (18) de febrero de 2026, se reunieron **LILIANA DIAZ NARVAEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.297 expedida en Popayán Cauca, quien actúa en calidad de directora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM"** identificado con NIT No. 900.545.801-7 con domicilio en esta ciudad de Puerto Asís (Putumayo), representando en virtud del decreto de nombramiento No. 003 del 01 de enero de 2025, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL ACEPTANTE y de otra parte señor (a) **JOAQUIN OMAR ROSERO HERNANDEZ**, identificado (a) con C.C No. 12.237.704 expedido en Pitalito Huila, quien para los efectos del presente Acuerdo de Pago se denominará El COMPROMETIDO, hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE PAGO a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD "IMTRAM"**, previas las siguientes CLAUSULAS:



ACUERDO DE PAGO No. 012
20 de febrero de 2026

EXPEDIENTE	05333330
COMPARENDO	99999999000005333330
INFRACTOR	RAUL AGOBARDO ERAZO FAJARDO
CEDULA	18.128.040
VALOR DEL ACUERDO	$ 1.456.780
DURACION	CINCO (05) CUOTAS

En la Oficina INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD IMTRAM PUERTO ASIS: siendo las 11:10 AM del día veinte (20) de febrero de 2026, se reunieron **LILIANA DIAZ NARVAEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.297 expedida en Popayán Cauca, quien actúa en calidad de directora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM"** identificado con NIT No. 900.545.801-7 con domicilio en esta ciudad de Puerto Asís (Putumayo), representando en virtud del decreto de nombramiento No. 003 del 01 de enero de 2025, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL ACEPTANTE y de otra parte señor (a) **RAUL AGOBARDO ERAZO FAJARDO**, identificado (a) con C.C No. 18.128.040 expedido en Mocoa Putumayo, quien para los efectos del presente Acuerdo de Pago se denominará El



Puerto Asís, 16 de diciembre de 2025

IMTRAM-S-090-2025

Señores:
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
SIMIT

Cordial Saludo,

Mediante el presente, solicito muy comedidamente se realice la respectiva corrección en la información de los datos del infractor por cuanto la placa registrada en la plataforma no corresponde al vehículo que se vio inmerso en la comisión de la infracción de las normas de tránsito de lo cual se realizó la orden de comparendo No. 86568000000049766863 de fecha 30/07/2025, siendo necesario actualizar este dato.

Por consiguiente, me permito solicitar se modifique el dato de la PLACA en la plataforma.

Datos errados:

Placa



Puerto Asís, 10 de febrero de 2026

IMTRAM-S-009-2026

Señores:
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
SIMIT

Cordial Saludo,

Mediante el presente, solicito muy comedidamente se realice la respectiva corrección en la información de los datos del infractor por cuanto la placa registrada en la plataforma no corresponde al vehículo que se vio inmerso en la comisión de la infracción de las normas de tránsito de lo cual se realizó la orden de comparendo No. 86568000000005787472 de fecha 21/12/2025, siendo necesario actualizar este dato.

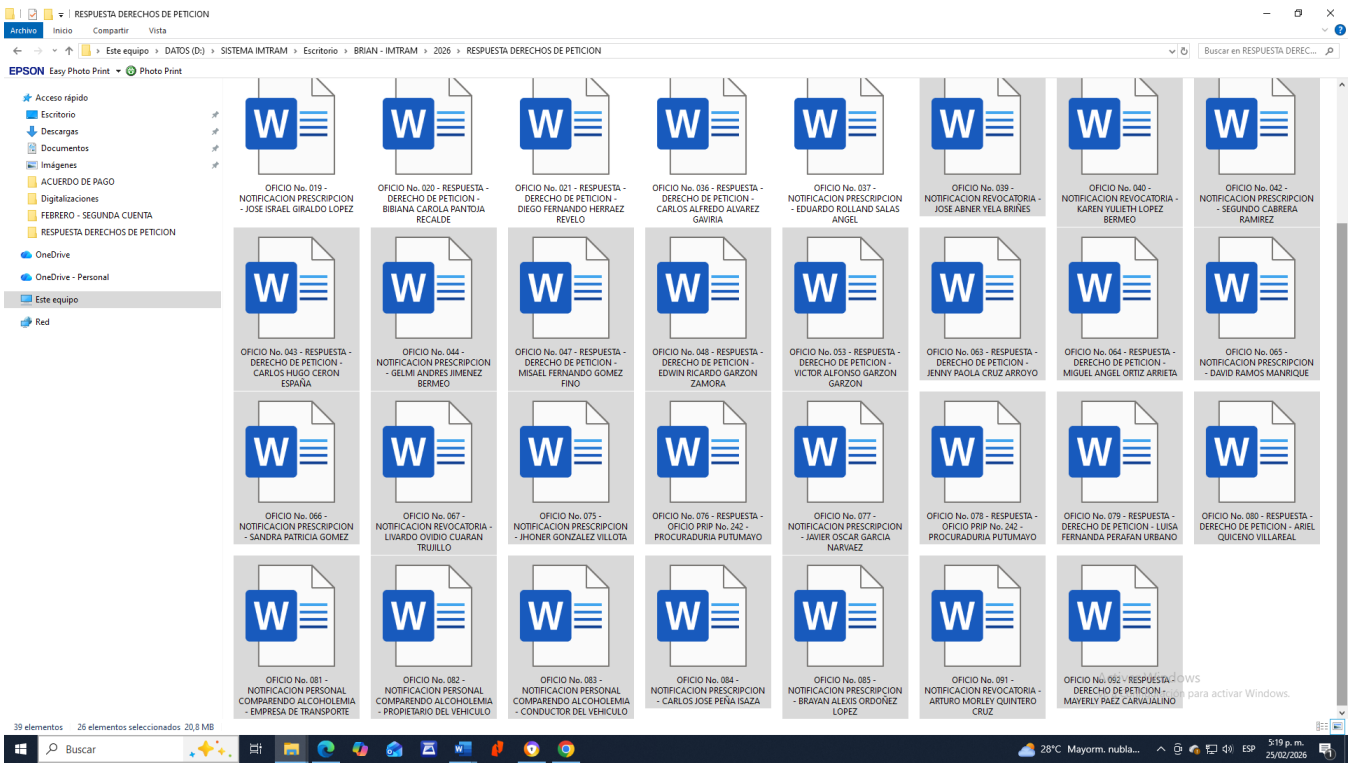
Por consiguiente, me permito solicitar se modifique el dato de la PLACA en la plataforma.

Datos errados:

Placa

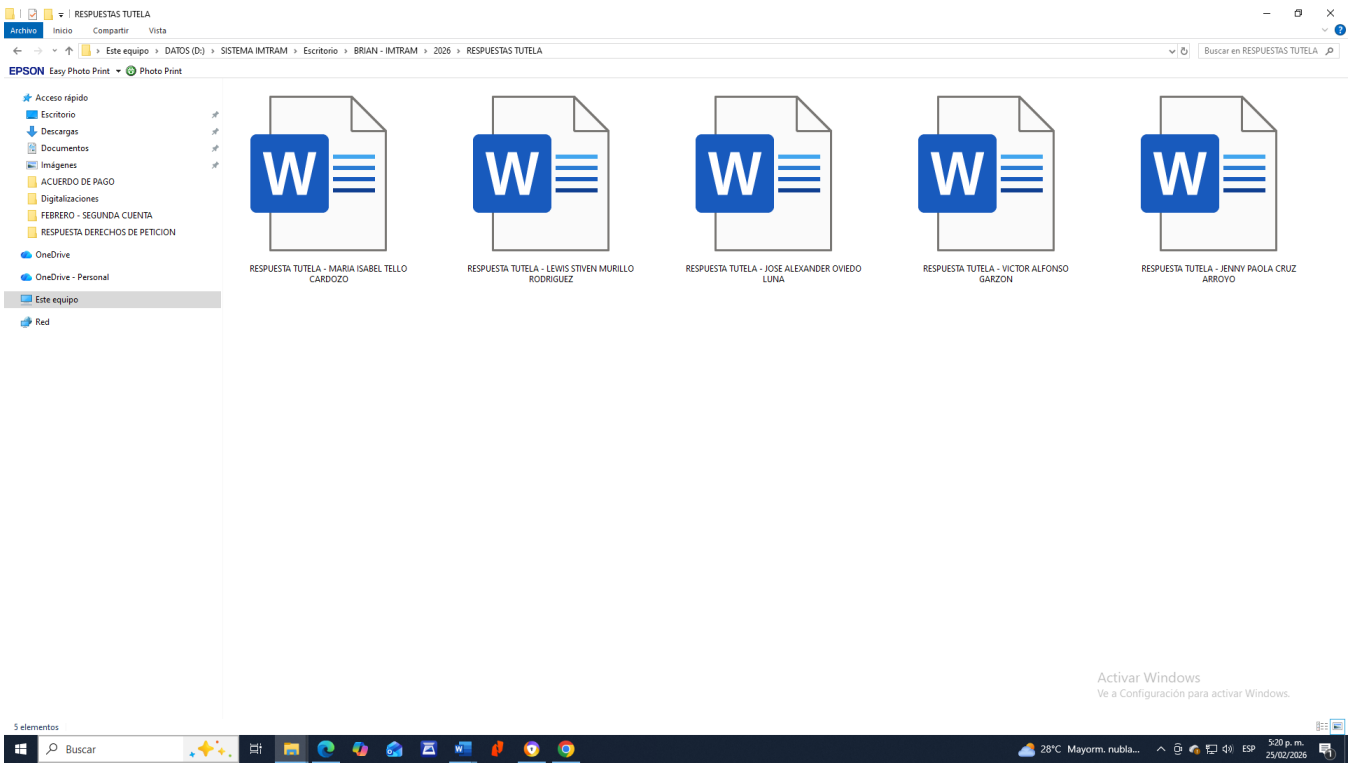
3. **Apoyar en las respuestas de peticiones y acciones de tutela, dentro de los términos establecidos por los despachos judiciales, que recaigan sobre el organismo de Transporte y Movilidad del municipio.**

Respecto de las peticiones allegadas de manera física como electrónica se han dado respuesta dentro de los términos prudenciales en cuanto a las solicitudes que han ido llegando desde el inicio de mi contrato, de igual manera se han ido dando respuesta de las peticiones que no fueron contestadas por contratistas anteriores.

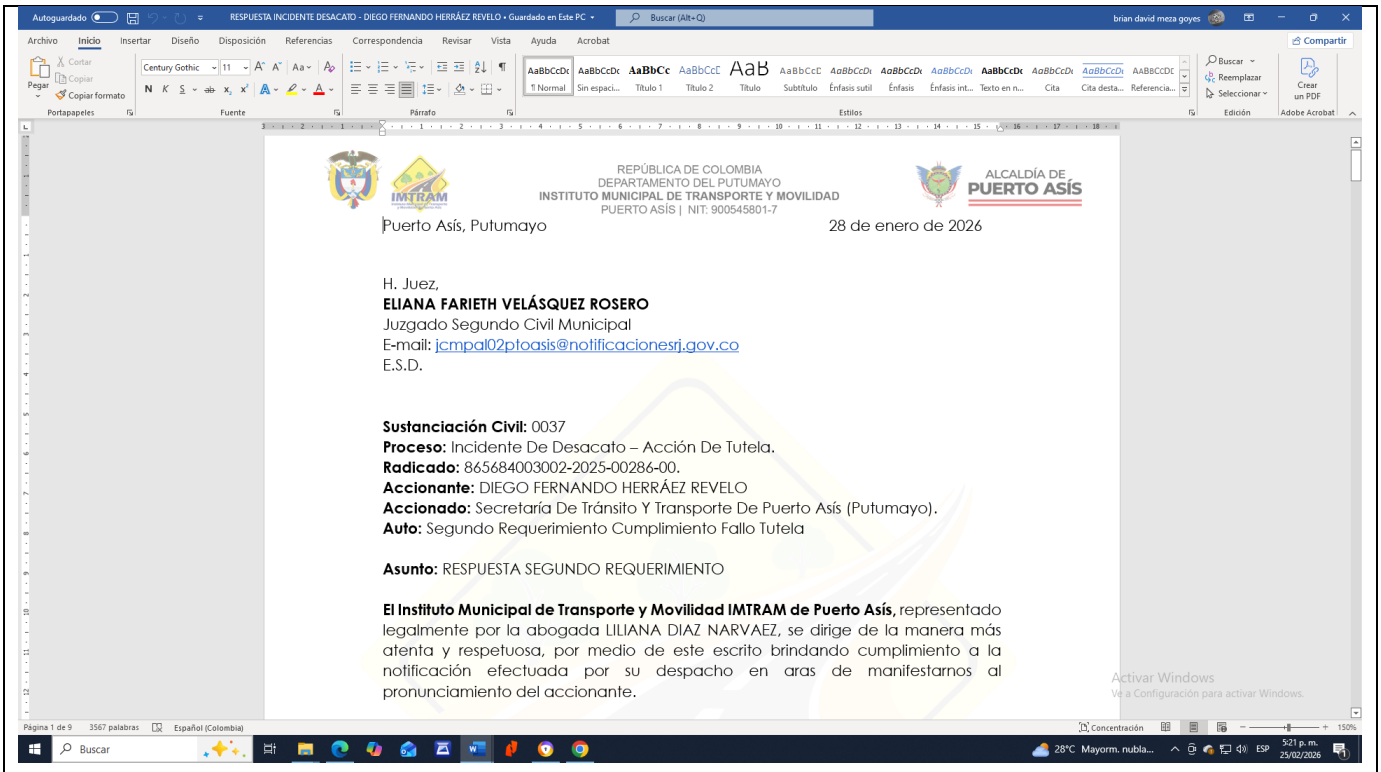


Respecto de las acciones de tutela En contra del IMTRAM en el transcurso del mes no se allego UNA ACCION CONSTITUCIONAL, lo que significa que para este mes el rendimiento

dentro de los procesos que llevamos se cumplió a cabalidad con los términos de respuesta.



Respecto de respuestas a incidentes de desacato en contra del IMTRAM en el transcurso del mes no se allegaron ACCIONES CONSTITUCIONALES, lo que significa que para este mes el rendimiento dentro de los procesos que llevamos se cumplió a cabalidad con los términos de respuesta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
PUERTO ASÍS | NIT: 900545801-7

ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

Puerto Asís, Putumayo 28 de enero de 2026

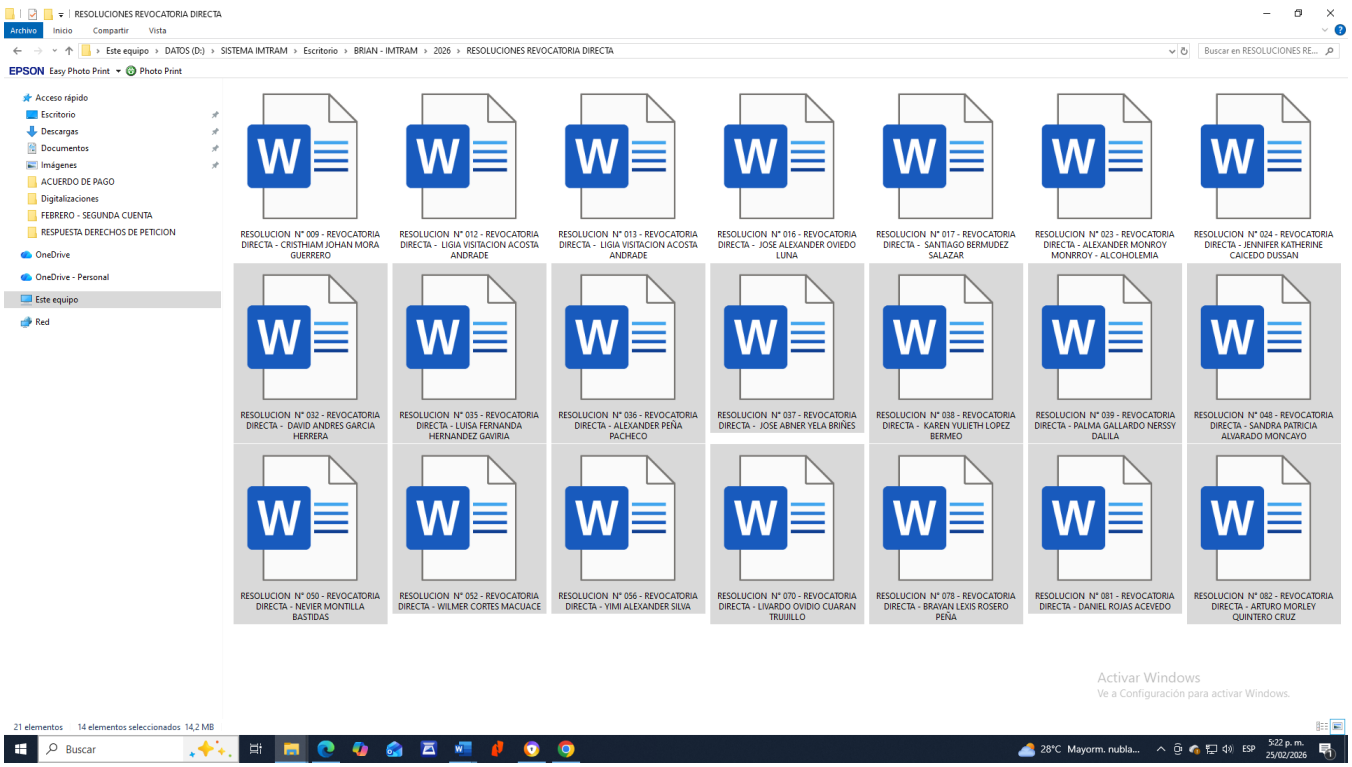
H. Juez,
ELIANA FARIETH VELÁSQUEZ ROSERO
Juzgado Segundo Civil Municipal
E-mail: jcmpal02ptoasis@notificacionesrj.gov.co
E.S.D.

Sustanciación Civil: 0037
Proceso: Incidente De Desacato – Acción De Tutela.
Radicado: 865684003002-2025-00286-00.
Accionante: DIEGO FERNANDO HERRÁEZ REVELO
Accionado: Secretaría De Tránsito Y Transporte De Puerto Asís (Putumayo).
Auto: Segundo Requerimiento Cumplimiento Fallo Tutela

Asunto: RESPUESTA SEGUNDO REQUERIMIENTO

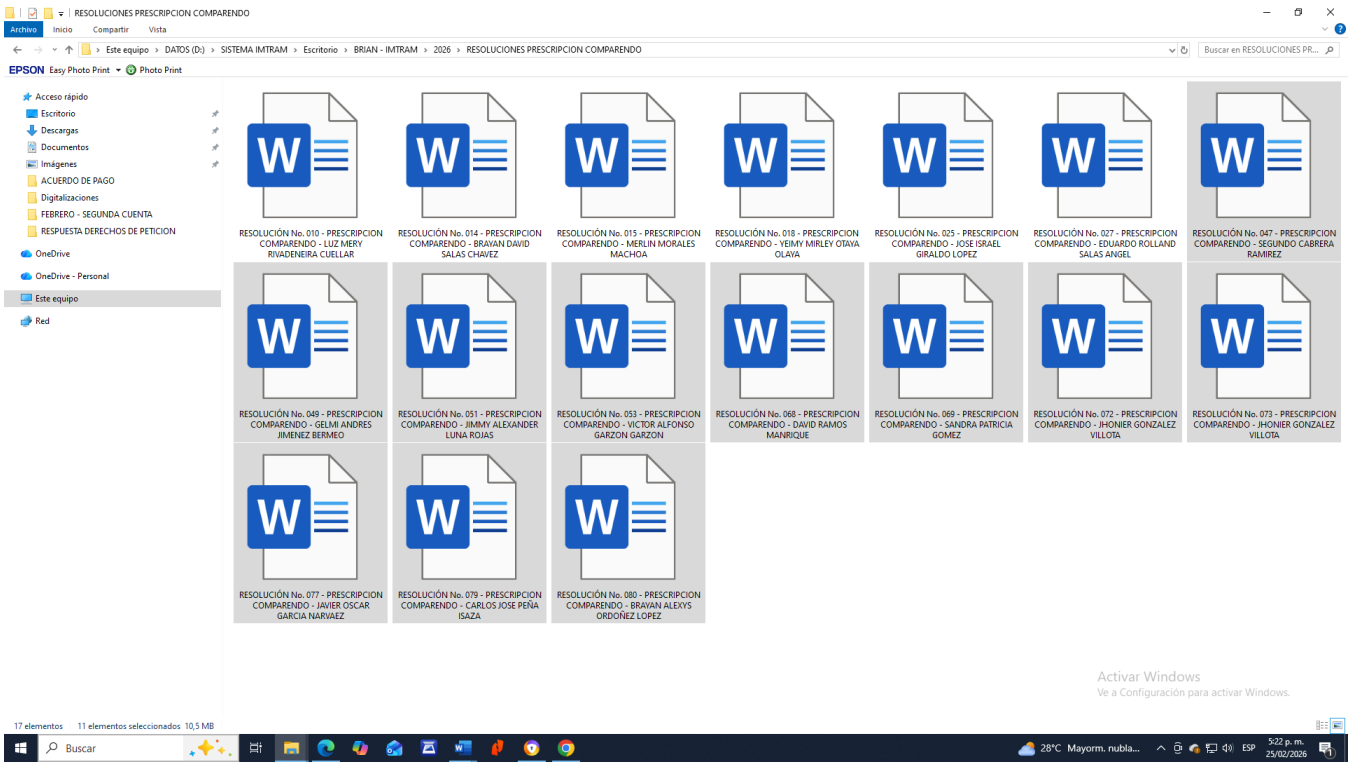
El Instituto Municipal de Transporte y Movilidad IMTRAM de Puerto Asís, representado legalmente por la abogada LILIANA DIAZ NARVAEZ, se dirige de la manera más atenta y respetuosa, por medio de este escrito brindando cumplimiento a la notificación efectuada por su despacho en aras de manifestarnos al pronunciamiento del accionante.

Respecto de solicitudes de Revocatoria Directa de comparendos en el mes se han realizado las siguientes:



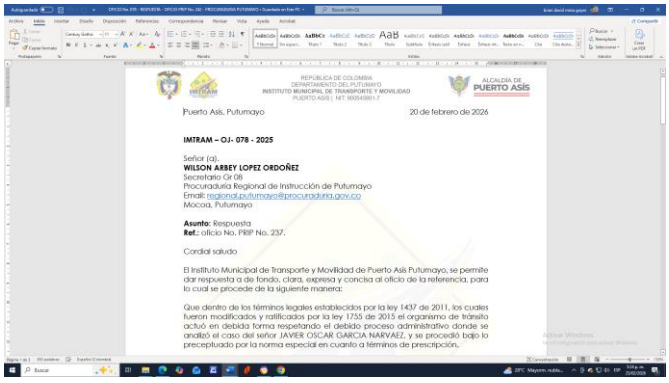
Solo las que estan seleccionadas.

Respecto de solicitudes de prescripciones prescripciones se hizo el respectivo estudio de las solicitudes y se resolvió en debida forma considerando tiempo, términos y normatividad.



Solo las que estan seleccionadas

4. **Apoyar en la estructuración de derechos de petición o solicitudes que sean designados por el ordenador del gasto.**



Puerto Asís, Putumayo 20 de febrero de 2026

IMTRAM – OJ- 078 - 2025

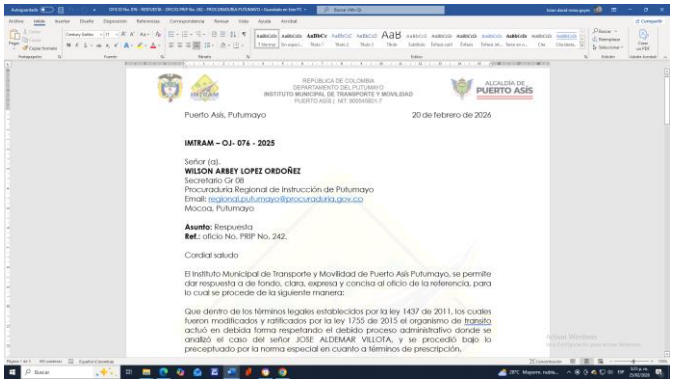
Señor (a).
WILSON ARBEY LOPEZ ORDOÑEZ
Secretario Gr 08
Procuraduría Regional de Instrucción de Putumayo
Email: regional.putumayo@procuraduria.gov.co
Mocoa, Putumayo

Asunto: Respuesta
Ref.: oficio No. PRIP No. 237.

Cordial saludo

El Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís Putumayo, se permite dar respuesta a de fondo, clara, expresa y concisa al oficio de la referencia, para lo cual se procede de la siguiente manera:

Que dentro de los términos legales establecidos por la ley 1437 de 2011, los cuales fueron modificados y ratificados por la ley 1755 de 2015 el organismo de tránsito actuó en debida forma respetando el debido proceso administrativo donde se analizó el caso del señor JAVIER OSCAR GARCIA NARVAEZ, y se procedió bajo lo preceptuado por la norma especial en cuanto a términos de prescripción.



Puerto Asís, Putumayo 20 de febrero de 2026

IMTRAM – OJ- 076 - 2025

Señor (a).
WILSON ARBEY LOPEZ ORDOÑEZ
Secretario Gr 08
Procuraduría Regional de Instrucción de Putumayo
Email: regional.putumayo@procuraduria.gov.co
Mocoa, Putumayo

Asunto: Respuesta
Ref.: oficio No. PRIP No. 242.

Cordial saludo

El Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís Putumayo, se permite dar respuesta a de fondo, clara, expresa y concisa al oficio de la referencia, para lo cual se procede de la siguiente manera:

Que dentro de los términos legales establecidos por la ley 1437 de 2011, los cuales fueron modificados y ratificados por la ley 1755 de 2015 el organismo de transito actuó en debida forma respetando el debido proceso administrativo donde se analizó el caso del señor JOSE ALDEMAR VILLOTA, y se procedió bajo lo preceptuado por la norma especial en cuanto a términos de prescripción.

5. Apoyar en las respuestas a las medidas cautelares o requerimientos por parte de las autoridades judiciales para ser inscritas en el Registro Único Nacional De Tránsito RUNT.
Es menester poner en conocimiento que estas actividades no se han podido generar por este contratista toda vez que, el computador mediante el cual se emiten los actos administrativos de índole cautelar se encuentra en la segunda planta del edificio y por razones personales y físicas se me dificulta realizarlas.
6. **Apoyar en la estructuración de recursos de apelación y reposición o en subsidio de estos que sean inherentes al IMTRAM.**
No ha allegado al correo electrónico sentencia alguna por la cual debamos instaurar dichos recursos hasta el momento.
7. **Apoyar al IMTRAM en los procesos en relación con los cobros persuasivos y coactivos de los comparendos adeudados por los infractores al Instituto.**
Por parte de las directivas del IMTRAM no se ha impartido orden alguna para realizar cobros coactivos, como tampoco persuasivos por cuanto se tiene conocimiento que hay profesional de apoyo jurídico, especializado en dicho trámite. No obstante, estoy presto para en el momento en que lo requieran recibir la capacitación pertinente e iniciar con dichos tramites.
8. Realizar el archivo y custodia de los documentos y expediente que se generen en cumplimiento de sus funciones.
La custodia y archivo de los diferentes procesos que se han allegado y que me han sido asignados a mi persona han sido guardados en carpetas digitales en computador, como también en carpetas físicas en archivo personal que he creado en mi espacio laboral con el fin de salvaguardar la información y tener acceso directo a ellos. Para el momento en que se requiera.
9. Apoyar en las demás actividades relacionadas a su labor, que le instruya el supervisor del contrato.
Se trabaja en conjunto con las diferentes áreas con el fin de aportar conocimiento en el momento que sea requerido, de igual manera, se realiza la gestión para realizar una

organización en cuanto a las respuestas de peticiones allegadas desde inicio de año que no habían sido resueltas en su totalidad.

Se suscribe,

Cuenta efectuada en el respetivo mes,



BRIAN DAVID MEZA GOYES
CC 1.123.301.001 de Puerto Asís

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

BRIAN DAVID MEZA GOYES, identificado con CC No. 1.123.301.001, expedida en la ciudad Puerto asís, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al mes de febrero de 2026 del contrato **No. 014-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026** y objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

( ) Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día 28 del mes de febrero del 2026.



Firma: _____
Nombre: Brian David Meza Goyes
Documento de Identificación: 1.123.301.001
Dirección: Los Chiparos
Correo Electrónico: brian_meza@live.com – brianmeza0117@gmail.com
Teléfono: 3233262000

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. Todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASIS

CERTIFICA QUE:

En mi calidad de supervisor del Contrato No. **014-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS", certifico el cumplimiento a satisfacción en un 30.2% de la ejecución de las actividades estipuladas en el clausulado en el mes de febrero de 2026, a cargo del contratista **BRIAN DAVID MEZA GOYES**; razón por la cual autorizo el pago correspondiente.

Dado en Puerto Asís, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2026.

LILIANA DIAZ NARVAEZ
Directora-IMTRAM PUERTO ASÍS

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1123301001		MEZA GOYES BRIAN DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 37 # 9-15	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	4201115	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	90989892	9500435819	I	2026/03/03	2026/02/26	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: PUERTO ASIS Depto: PUTUMAYO (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC 1123301001	MEZA BRIAN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1123301001		MEZA GOYES BRIAN DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 37 # 9-15	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	4201115	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	90989892	9500435819	I	2026/03/03	2026/02/26	BANCOLOMBIA	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300